

Gobierno Regional del Callao

ORDENANZA REGIONAL Nº 000015

Callao, 30 de junio del 2014

VISTOS:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria de 30 de junio del 2014;

CONSIDERANDO:

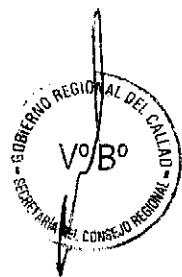
Que, el inc, m) del Artículo 10º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la facultad del Gobierno Regional a normar asuntos y materias de su competencia. Igualmente el Artículo 72º establece en su último párrafo que el Gobierno Regional del Callao norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a Ley. Por su parte el Artículo 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Oficio Nº 1180 2014 D UGLI VENTANILLA/JAGI RAC, de fecha 13 de mayo del 2014, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite a la Dirección Regional de Educación del Callao, para su revisión y conformidad técnica, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la UGLI Ventanilla, así como el Informe Técnico Sustentatorio, Fichas Técnicas e Informe con Opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Opinión Legal Nº 74 2014 OAL/UGLI VENTANILLA, de fecha 13 de mayo del 2014, el abopado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGLI VENTANILLA, manifiesta que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional del Callao;



Que, mediante Oficio N° 1331-2014-D UGEL VENTANILLA/J.AGI RAC, de fecha 29 de mayo del 2014, el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite para su aprobación el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL de Ventanilla, al Gobierno Regional del Callao;

Que mediante Informe Técnico Sustentatorio elaborado por el Especialista en Racionalización de la AGI UGEL VENTANILLA, se sustenta la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla;

Que, con el Oficio N° 2742 – 2014 – FR-DGI-DREC de fecha 23 de mayo del 2014, el Director Regional de Educación del Callao comunica a la Dirección de Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla la conformidad técnica, debiendo proseguirse con el trámite pertinente para su aprobación por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Memorandum N° 1069-2014-GRC/GRPPAT de fecha 19 de junio del 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina que el requerimiento hecho por la Dirección Regional de Educación DREC del Callao, referente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, resulta técnicamente procedente, por encontrarse elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, como es el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública" y el Decreto Supremo N° 015-2002 – I.D. "Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa";

Que, mediante el Informe N° 1395-2014-GRC/GAJ, de fecha 20 de junio del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, se encuentra elaborado de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL DE VENTANILLA.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF - y el Organigrama Estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla que consta de VI Títulos, veintisiete (27) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias; conforme al documento adjunto, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UGEL VENTANILLA



Ventanilla, Abril del 2014

P R E S E N T A C I Ó N

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento de gestión institucional, que permite formalizar la organización interna de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, y en el cual se precisa la naturaleza, finalidad, funciones y estructura de la Institución, así como las relaciones con las Instancias de Gestión Educativa y demás instituciones públicas y privadas.

El presente documento, ha sido elaborado teniendo en consideración la normatividad vigente relacionada con la Ley N° 28044- Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044; y Decreto Supremo N° 043-2006-PCM-Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública; en el marco del proceso de descentralización, la modernización del Estado, el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos y la democratización de la educación.

La aplicación de este Reglamento, comprende a todas las Áreas y Órganos de la Sede Institucional, así como a las instituciones educativas públicas y privadas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla. Asimismo, permite ejercer su competencia como autoridad de educación en el ámbito de su jurisdicción, sobre las personas jurídicas y naturales que prestan servicios en materia de educación en el marco de la normatividad vigente.



Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla

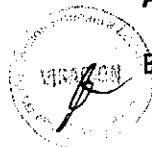
Ventanilla, Abril del 2014



INDICE

	PÀG.
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I : Naturaleza Jurídica	3
CAPITULO II : Entidad de la que Depende	3
CAPITULO III : Jurisdicción	3
CAPITULO IV : Funciones Generales de la Entidad	3
CAPITULO V : Base Legal	5
 TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	 6
CAPÍTULO VI : Estructura Orgánica	6
CAPÍTULO VII : De las Funciones Específicas	6
01 Del Órgano de Dirección	6
• 01.1 Dirección	6
02 Del Órgano de Participación	7
• 02.1 Consejo Participativo Local de Educación	7
03 Del Órgano de Control Institucional	8
• 03.1 Órgano de Control Institucional	8
04 Del Órgano de Asesoramiento	9
• 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica	9
05 Del Órgano de Apoyo	10
• 05.1 Área de Administración	10
06 De los Órganos de Línea	11
• 06.1 Área de Gestión Pedagógica	11
• 06.2 Área de Gestión Institucional	12
07 De los Órganos de Ejecución	14
• 07.1 Órganos de Ejecución	14
 TITULO III: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	 14
TITULO IV: DEL REGIMEN ECONOMICO	15
TITULO V: DEL REGIMEN LABORAL	15
TITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
 ANEXO	

Estructura Orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VENTANILLA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GÉNERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1°.- De la Naturaleza Jurídica.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla (UGEL-Ventanilla) es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, tiene funciones de Unidad Ejecutora presupuestal, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Su creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizada por el Gobierno Regional, con opinión del Ministerio de Educación, proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las instituciones y programas educativos del ámbito local, priorizando las acciones conducentes a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente.

CAPÍTULO II

ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

Artículo 2°.- De la Entidad de la que Depende.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación del Callao y forma parte del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao.

CAPÍTULO III

JURISDICCIÓN

Artículo 3°.- De la Jurisdicción.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, comprende el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

Artículo 4°.- De las Funciones Generales de la Entidad.

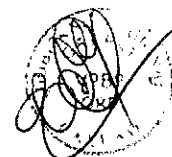
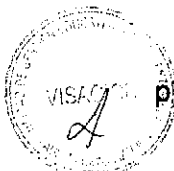
Son funciones generales de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla:

- Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local de la jurisdicción de Ventanilla en concordancia con los Proyectos Educativos Regional y Nacional.





- c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas del Distrito de Ventanilla, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas de la jurisdicción de Ventanilla, fortaleciendo su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de Ventanilla.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas del Distrito de Ventanilla.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de Ventanilla, en coordinación con la Dirección Regional de Educación del Callao.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones y programas educativos de la jurisdicción de Ventanilla, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación en la jurisdicción de Ventanilla, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- k) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de Ventanilla y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- l) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.
- m) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en la jurisdicción de Ventanilla.
- n) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Órganos Públicos Descentralizados en el Distrito de Ventanilla.
- o) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- p) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- q) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.



- r) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.

CAPÍTULO V

BASE LEGAL

Artículo 5°.- De La Base Legal

Se sustenta en las siguientes Normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- c) DS. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- f) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- h) Decreto Supremo N° 025-2003-ED, Crean la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.
- i) Decreto Supremo N° 043-2006 PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°.- Estructura Orgánica

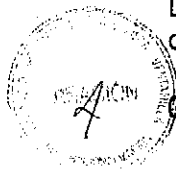
La Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, para cumplir su finalidad cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01 DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 01.1 Dirección

02 DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

- 02.1 Consejo Participativo Local de Educación





03 DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional

04 DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica

05 DEL ÓRGANO DE APOYO

- 05.1 Área de Administración.

06 DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Del Área de Gestión Pedagógica
- 06.2 Del Área de Gestión Institucional

07 DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

- 07.1 Órganos de Ejecución

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

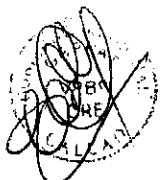
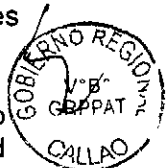
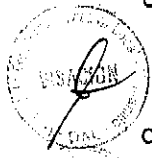
01. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección

Artículo 7°.- El titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, es el funcionario con mayor nivel jerárquico en el ámbito jurisdiccional, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutorias y administrativas de acuerdo a Ley.

Artículo 8°.- El titular de Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tiene las siguientes funciones:

- Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo en la Jurisdicción de la UGEL Ventanilla.
- Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo de la UGEL Ventanilla y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación de Ventanilla; asimismo, aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales.
- Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones y programas educativos en la Jurisdicción de la UGEL Ventanilla.
- Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de Ventanilla.
- Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminadas a mejorar la calidad educativa.
- Evaluar permanentemente la gestión educativa en la Jurisdicción de la UGEL Ventanilla, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas



pertinentes, presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.

- g) Concertar con las entidades públicas y privadas en la jurisdicción de Ventanilla, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte.
- h) Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las instituciones y programas educativos, así como del personal de la sede institucional de la jurisdicción de Ventanilla.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de Ventanilla.
- j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa en la Jurisdicción de la UGEL Ventanilla.

02 DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

02.1 Consejo Participativo Local de Educación

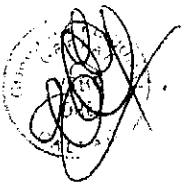
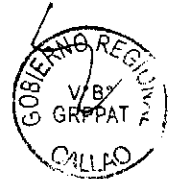
Artículo 9º.- El Órgano de Participación está representado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) de Ventanilla, encargado de armonizar y articular el desarrollo de las diversas actividades a nivel institucional y multisectorial, promoviendo la participación de la sociedad civil, a fin de contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrático, así como mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.

Artículo 10º.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) de Ventanilla, es un órgano de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la jurisdicción del distrito Ventanilla. Está conformado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, representantes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Asociaciones de Padres de familia, de Asociación de Directores, de los Consejos Escolares e instituciones públicas y privadas que desarrollen trabajos en el campo de la educación. Es presidido por uno de sus miembros, elegidos por votación secreta y universal de sus integrantes.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Regional del Callao, dicta las normas que regulan la organización, funcionamiento y elección de los miembros del Consejo Participativo Local de Educación.

Artículo 11º.- El Consejo Participativo Local de Educación-COPALE, de acuerdo a lo establecido en el Art. 145º del D.S.Nº 011-2012-ED, tiene las siguientes funciones:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el marco del Proyecto Educativo Regional.





- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer líneas de dialogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Coordinar con los Consejos Educativos Institucionales en la jurisdicción de la UGEL Ventanilla.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación en la jurisdicción de la UGEL Ventanilla, y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y las organizaciones locales públicas y privadas en beneficio del servicio educativo.

La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local brindará las condiciones y facilidades para el desarrollo de sus actividades.

03 DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1 Órgano de Control Institucional

Artículo 12°.- El Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, es responsable de ejercer el control gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la UGEL Ventanilla; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones legales vigentes.

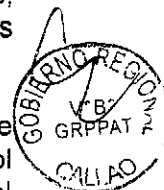
Artículo 13°.- El Órgano de Control Institucional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado por Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG, y modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría General N° 220-2011-CG, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la citada Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.





- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del Órgano de Control Institucional y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el Órgano de Control Institucional, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.





- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del Órgano de Control Institucional adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del Órgano de Control Institucional dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.

Adicionalmente al cumplimiento de tales funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las funciones establecidas en el Artículo 28º del D.S. N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

04 DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

04.1. Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 14º.- La Oficina de Asesoría Jurídica, tiene la responsabilidad de emitir opinión jurídica legal y efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.

Artículo 15º.- Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, son las siguientes:

- a) Asesorar a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación y reconsideración en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa en el ámbito local en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación del Callao.
- d) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- e) Absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las dependencias de la institución y los usuarios.



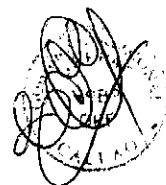
05 DEL ÓRGANO DE APOYO

05.1. Área de Administración

Artículo 16°.- El Área de Administración, es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, y tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y ejecutar acciones inherentes a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento, personal e infraestructura, así como lo relacionado al equipamiento y control patrimonial y brindar apoyo administrativo a las unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.

Artículo 17°.- Las funciones del Área de Administración, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, son las siguientes:

- a) Proporcionar oportunamente, los recursos económicos, bienes y servicios que demanden la prestación del servicio de las instituciones educativas, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- b) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- c) Asesorar a las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
- d) Elaborar el calendario de compromisos de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, o tramitar los requerimientos de las instituciones y programas educativos, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la UGEL Ventanilla.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en la dependencia administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema administrativo.
- g) Mantener actualizado, la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario, de la sede institucional y de las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- h) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.
- i) Conciliar, la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los plazos correspondientes.
- j) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la sede, instituciones y programas educativos de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, a fin de mejorar el desempeño institucional.



06 DE LOS ORGANOS DE LÍNEA


Artículo 18°.- Los órganos de línea son los responsables del cumplimiento de las funciones individuales de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

06.1. Área de Gestión Pedagógica

Artículo 19°.- El Área de Gestión Pedagógica, es un Órgano de Línea y es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito local.

Artículo 20°.- Las funciones del Área de Gestión Pedagógica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, son las siguientes:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión pedagógica, en las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- b) Aplicar las estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones educativas públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y extrema pobreza
- d) Promover y ejecutar en coordinación con las instituciones y programas educativos de la jurisdicción de Ventanilla, estrategias efectivas de mejora de los aprendizajes acordes con las características socio culturales del Distrito de Ventanilla.
- e) Apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- f) Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación, desarrollo curricular y acompañamiento pedagógico en las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- g) Asesorar y apoyar la implementación y desarrollo de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje en las instituciones educativas de la jurisdicción de Ventanilla.
- h) Participar en los programas regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa, brindando el apoyo permanente que garantice el funcionamiento de los respectivos programas.




VISACIÓN



VISACIÓN



GOBIERNO REGIONAL
GRPPAT
CALLAO



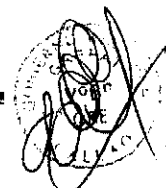
- i) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal directivo, docente y administrativo de las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- j) Organizar y desarrollar programas en apoyo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte, propiciando la participación de la comunidad en la jurisdicción de Ventanilla.
- k) Elaborar proyectos educativos para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- l) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

06. 2. Área de Gestión Institucional

Artículo 21°.- El Área de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea responsable de planificar, organizar, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos y planes estratégicos, la programación y evaluación del presupuesto de la sede institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como con aspectos de gestión, fortalecimiento institucional y estadística.

Artículo 22°.- Las funciones del Área de Gestión Institucional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, son los siguientes:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo Local con la participación del COPALE (Consejo Participativo Local de Educación), el mismo que se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, El Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional y otros instrumentos de gestión institucional, que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Asesorar y supervisar a las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.
- d) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de las instituciones y programas educativos públicos y privados en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, en base a la normatividad vigente.
- e) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- f) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- g) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.



- h) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones y programas en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las instituciones y programas educativos en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.
- j) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante la Dirección Regional de Educación del Callao y el Ministerio de Educación.
- k) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- l) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- m) Identificar y Sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones y programas educativos en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a la Dirección Regional de Educación del Callao.
- n) Mantener actualizado el magesí de bienes inmuebles en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación del Callao y el órgano competente del Ministerio de Educación.
- o) Elaborar y difundir normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad local, con la Dirección Regional de Educación del Callao y el órgano competente del Ministerio de Educación.
- p) Supervisar y realizar mantenimiento a las instalaciones de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, y comunicar el estado de la infraestructura, antes de finalizar el primer semestre de cada año, a la Dirección Regional de Educación del Callao.

07 DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

07.1. Órganos de Ejecución

Artículo 23º.- Los órganos de ejecución están representados por las instituciones y programas educativos. Son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de los aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, así como las adecuaciones que pueda expedir el Gobierno Regional del Callao, la Dirección Regional de Educación del Callao y la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.



TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 24°.- Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla coordinará con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, el Gobierno Regional del Callao, la Dirección Regional de Educación del Callao y otros sectores públicos y privados, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Artículo 25°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, promoverá la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, organismos no gubernamentales y otros sectores para realizar acciones que contribuyan al logro de sus fines.

TÍTULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 26°.- Son recursos económicos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla:

1. Los montos que por la Ley de Presupuesto y sus modificatorias se le asigne en cada ejercicio presupuestal por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.
2. Los recursos generados por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.
3. Las donaciones y legados que recibe de instituciones públicas, privadas, organizaciones y personas naturales y jurídicas.
4. Cualquier otra fuente que le corresponde por Ley.

TITULO V

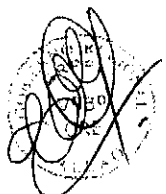
DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 27°.- El Régimen Laboral del personal en la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla, se encuentra comprendido en el Régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias Decreto Supremo 065-2011-PCM.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento de Organización y Funciones, serán analizados y evaluados para su consideración por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla.

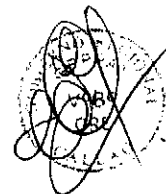
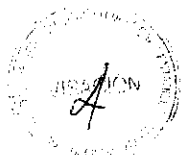




Segunda.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, es el órgano responsable de implementar la nueva estructura orgánica y funciones en su respectiva jurisdicción, conforme se establece en el presente Reglamento. Asimismo formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, los cuales serán aprobados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, por el Gobierno Regional del Callao y con opinión de la Dirección Regional de Educación.

Tercera.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Cuarto.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.





ANEXO 01

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VENTANILLA

